



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/007/2021.

Asociación Civil: [REDACTED]

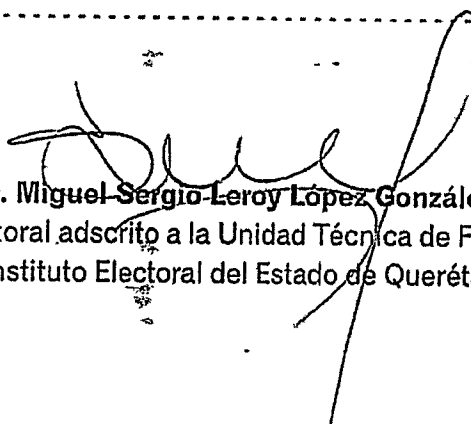
[REDACTED], A.C.

Asunto: Se recibe y ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a cuatro de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/007/2021.

Asociación Civil: [REDACTED]

A.C.

Asunto: Se recibe y concede.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Visto el escrito recibido el dos de agosto de dos mil veintidós, signado por [REDACTED] responsable de dar seguimiento al procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil [REDACTED] A.C.¹ recibido por la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con el folio 1714.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito registrado con el folio 1714 de la Oficialía de Partes del Instituto, que va en una foja útil inscrita por su anverso y al reverso obra acuse de recibido de la Oficialía de Partes.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Autorización de prórroga. Del contenido del escrito en comento se advierte que el responsable del procedimiento sobre la disolución de la Asociación Civil manifiesta que se encuentran realizando los trámites necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante Notario Público, sin embargo, se encuentran en espera de respuesta para proceder con la disolución y liquidación de la Asociación Civil; razón por la cual solicita a la Unidad Técnica de Fiscalización una prórroga de quince días hábiles para la entrega de la documentación solicitada.

¹ En adelante Asociación Civil.

² En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo tanto, a fin de que el responsable pueda llevar a cabo los trámites necesarios para la disolución y liquidación de la Asociación Civil, se concede la prórroga solicitada por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

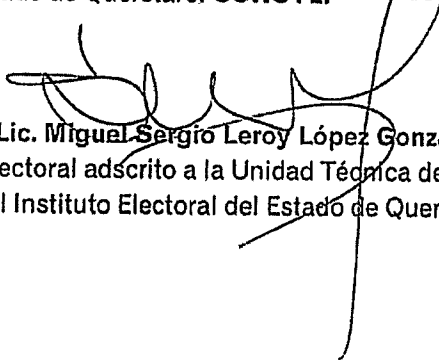
Cabe señalar, que dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, el Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

- Copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.
- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite la modificación de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

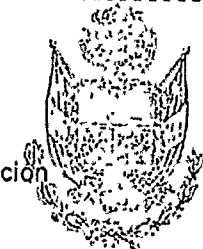
Es importante aclarar al promovente que, una vez que la Asamblea General de la Asociación Civil lleve a cabo la asamblea correspondiente en que se determine llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social y dicha acta sea protocolizada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de verificar el avance en el procedimiento de disolución.

Razón. Notifíquese el contenido del presente proveído a [REDACTED], responsable de dar seguimiento al procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil, mediante oficio con clave **UTF/297/2022**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN